

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
M. BACALINI
C.I.A. Nº 1226/1190
ONDES
02660
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

26.002



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0935 -ME- 28-06-19

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria y su Anexo, al Convenio Marco ratificado por Decreto N° 2987-G-1988, suscripta el día 13 de Marzo de 2019, entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su titular, Lic. Felipe DE LOS RÍOS, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Señor Rector Dr. Ing. Oscar H. NASISI y el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Rodolfo BLOCH, por la que se conviene la realización de acciones conjuntas para concretar la edición e impresión de 1.000 ejemplares de un material bibliográfico a titularse: "Observando el Cielo desde San Juan", la que en copia certificada como Anexo forma parte del presente decreto.

DECRETO N° 0950 -ME- 01-07-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 1.370.000,00), a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, en concepto de pago por la contratación del servicio de transporte de 4.800 alumnos del último año del Nivel Secundario de Establecimientos Educativos de gestión pública y privada del Gran San Juan, desde cada uno de los establecimientos educativos hasta los lugares en donde se llevaron a cabo las muestras de las distintas carreras disponibles en la Provincia de San Juan, en el marco de la Feria Educativa de Carreras de Grado (FEDU 2018) para que den continuidad a

sus estudios formales , llevado a cabo los días 26, 27 y 28 de Junio de 2018.

DECRETO N° 0951 -MSP- 01-07-19

ARTÍCULO 1°.- Justifíquese las inasistencias incurridas desde el día 14 al 19 de Octubre del año 2018, por haber asistido al "THE XXII INTERNATIONAL FEDERATION OF GYNECOLOGY AND OBSTETRICS WORLD CONGRESS", realizado en Río de Janeiro - Brasil, a la Dra. María Gabriela CASTRO MEGLIOLI, D.N.I. N° 24.660.097, Actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Grado IX-24hs, con adicional a 36 hs.Titularizado del Hospital Público Descentralizado, Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 0952 01-07-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, al planteo efectuado por el demandado en Autos N° 15295/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ VILLALBA JOSÉ LUIS S/ EJECUCIÓN FISCAL".-

DECRETO N° 0954 -MSP- 01-07-19

ARTÍCULO 1°.- Justifíquese las inasistencias incurridas desde el día 21 al 23 de Septiembre del año 2018, por haber asistido al "Workshop Digestivo", realizado en la Ciudad de Montevideo - Uruguay, a la Dra. María Belén GARCÍA D.N.I. N° 31.399.621, Actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Grado IX-24hs. Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.



DECRETO N° 0955 01-07-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébese la Addenda, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, en el marco del Convenio celebrado en actuaciones N° 18.575/18 (Autos N° 127.554/ CA), caratuladas: “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ DÍAZ ALFREDO ARIEL S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A (ANTES LEY N° 7.675)”, originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora designada, Dra. Mirta Castro de Aciar, entre la Requirente, Provincia de San Juan, representada por la Dra. Flavia Allende, abogada de Fiscalía de Estado, por una parte y por la otra, la Parte Requerida, Alfredo Ariel Díaz, con el patrocinio letrado del Dr. Emiliano Usín.

NOTIFICACIONES

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. MARIO LUCIO MERCADO MI N° 30.768.487, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: MANZANA D – CASA 1 – B° CAUCETE – CONJUNTO 6 – 36 VIVIENDAS – DEPARTAMENTO CAUCETE, que en el Expediente N° 501-003196-2014, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, MARÍA LAURA ZALAZAR MI N° 31.978.644, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa. Quedando debidamente notificado.

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario -Director-
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 16.534 Septiembre 19-20. \$ 294.-

RECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

**EDICTO N° 52-D.R.C.D-2019
EXPEDIENTE N° 212-000103-19
García Villavicencio, Ariel Fabián**

D.N.I. 27.042.238 y

Rojas González, Rosa Elvira D.N.I. 25.412.471.-
La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Güemes 935 (Sur), con N.C 01-55-470-810, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de QUINTERO, JUAN CARLOS, bajo el N° 5174, F° 74, T° 52, Departamento Capital Zona "C", Año 1978.

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C 01-55-480-800 a nombre de GONZÁLEZ, MARÍA MAGDALENA.-

Oeste: con N.C 01-55-490-800 a nombre de OLLER, ROBERTO JOSÉ.-

Sur: Con N.C 01-55-460-800 a nombre de GALFREDO, JORGE ALBERTO Y OTROS.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-0000103-19, iniciado por el Sr. García Villavicencio, Ariel Fabián, D.N.I. 27.042.238 y la Sra. Rojas González, Rosa Elvira, D.N.I 25.412.471.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de

Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los bene-



ficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora
Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial
Cta. Cte. 16.525 Septiembre 18/20. \$ 1.280.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 53-D.R.C.D.-2019
EXPEDIENTE N° 212-000039-19**

Aguirre, Domingo Ramón D.N.I. M7.949.456.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Azocar, con frente a calle 12 de Octubre 83 (Oeste), con N.C.: 04-21-410-410, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de ESBRY, HORACIO ANTONIO, bajo el N° 4849, F° 49, T° 49, Departamento Rawson, Año 1968.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C: 04-21-430-420 a nombre de EMPRESA MAYO S.R.L.-

Oeste: con N.C.: 04-21-422-402 a nombre de ESBRY, HORACIO ANTONIO, N.C.: 04-21-421-401 a nombre de ESBRY, HORACIO ANTONIO.-

Este: con N.C.: 04-21-410-420 a nombre de AGUIRRE, OLGA TOMASA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000039-19, iniciado por el Sr. Aguirre, Domingo Ramón D.N.I. M7.949.456.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora
Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial
Cta. Cte. 16.526 Septiembre 18/20. \$ 1.300.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 54-D.R.C.D.-2019
EXPEDIENTE N° 212-000096-19**

Echegaray, Mónica Susana D.N.I. 13.608.905.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Villa del Carril, con frente a calle Las Heras 1035 (Sur), con N.C.: 01-57-400-310, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de MUÑOZ DE GRAVIOTTO, TERESA MARÍA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, bajo el N° 8374, F° 74, T° 75, Departamento Capital, Zona "B", Año 1970.-

Cita expresamente a los colindantes por el:



Norte: con N.C.: 01-57-410-310 a nombre de MARTIN GÓMEZ, ANTONIO.-

Sur: con N.C.: 01-57-390-310 a nombre de BASÍAS, PEDRO Y OTRO.-

Oeste: con N.C.: 01-57-410-260 a nombre de MARTÍNEZ AGÜERO, MAURO ALEJANDRO Y OTRO, N.C.: 01-57-400-260 a nombre de CAMPOS, ANGÉLICA PAULINA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000096-19, iniciado por la Sra. Echegaray, Mónica Susana D.N.I. 13.608.905.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y

Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.527 Septiembre 18/20. \$ 1.310.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y

CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

EDICTO N° 55-D.R.C.D.-2019

EXPEDIENTE N° 212-000119-19

Benito Agüero, María Plácida D.N.I. 32.084.154.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario

N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Caucete, con frente a calle Justo J. de Urquiza 151 (Este), con N.C.: 13-50-370-390, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de VERA, FERMÍN y VERA, BARTOLO bajo el N° 1516, F° 16, T° 16, Departamento Caucete, Año 1967.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C.: 13-50-776-393 a nombre de CONFEDERACIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA.-

Este: con N.C.: 13-50-360-395 a nombre de VERA, JUAN y OTROS.-

Oeste: con N.C.: 13-50-385-385 a nombre de TEJADA, ELSA HERMELINDA N.C.: 13-50-375-375 a nombre de FONT, DAVID GUSTAVO N.C.: 13-50-380-390 a nombre de VERA, PABLO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000119-19, iniciado por la Sra. Benito Agüero, María Plácida, D.N.I. 32.084.154.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y

Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.528 Septiembre 18/20. \$ 1.300.-



**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL-
DIEGO VARELA MARINERO
ETAPA EXPLOTACIÓN- PROYECTO
"CANTERA DE ÁRIDOS LUKY"
DEPARTAMENTO IGLESIA - RODEO**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679- SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-417-L-2019, registro del Ministerio de Minería, Caratulado "P/Informe de Impacto Ambiental- Etapa Explotación - Proyecto "Cantera de Áridos Luky" - Departamento Iglesia - Rodeo, por **Resolución N° 728-MM-2019**, se encuadra la calificación del Proyecto como: "Pequeño Empeñamiento Minero"; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, refiriendo las presentaciones al expediente mencionado. Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el período de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD). Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs. a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas. Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.-

San Juan, 23 de Julio de 2019.-

Fdo: Dr. Alberto V. Hensel - Ministro de Minería
de la Provincia de San Juan

N° 68.115 Septiembre 18/20. \$ 1.300.-

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL-
MINERA HORIZONTE S.A.
ETAPA EXPLOTACIÓN- PROYECTO
"CALERA MINERA HORIZONTE S.A."
DEPARTAMENTO SARMIENTO-
LOS BERROS**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679- SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-416-M-2019, registro del Ministerio de Minería, Caratulado "P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación - Proyecto "Calera Minera Horizonte S.A." - Departamento Sarmiento - Los Berros, por **Resolución N° 729-MM-2019**, se encuadra la calificación del Proyecto como: Pequeño Empeñamiento Minero; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, refiriendo las presentaciones al expediente mencionado. Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el período de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD). Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs. a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas. Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

San Juan, 23 de Julio de 2019.-

Fdo.: Dr. Alberto V. Hensel - Ministro de Minería
de la Provincia de San Juan

N° 68.116 Septiembre 18/20. \$ 1.300.-



INTIMACION:
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: **INTIMA** a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, que en el **PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles** a contar de la última publicación de esta, proceda/n a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como asimismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una Asistencia Financiera tornándola ejecutable, y/o Tenencia Precaria, conforme lo establece la Ley N° 196-A

Además y en el plazo indicado deberá cada una de las personas intimadas, comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este I.P.V. en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, acreditando las razones de porque no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A, bajo apercibimiento de Ley; debiendo además en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. 0655/73 reglamentario de la Ley N° 135-A-del Digesto Jurídico Provincial.

TITULAR	M.I. N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°
CINTIA YANINA	28.392.887	CASA 5 – MZNA. “G”	PENITENTES –	501-002823-2008
ENDRIZZI CORTEZ			DPTO. RIVADAVIA	
FABIAN MARIO	23.659.335	CASA 4 – MZNA. “G”	CERRO BLANCO	501-003950-2006
RODRIGUEZ y				
MARTA BEATRIZ	25.937.701		DPTO. RIVADAVIA	
POBLETE				

QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario -Director-
 Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.535 Septiembre 19-20. \$ 580

COMUNICADO
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el Expediente y Resolución que se mencionan, se ha dispuesto Revocar la Adjudicación en Venta y/o Acta de tenencia Precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2°, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las Acciones Judiciales pertinentes.



TITULAR/ES	M.I. N	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
AIDA OLGA CHAVEZ y MARIA SOLEDAD GOMEZ	17.218.109 31.633.605	CASA 11 MZNA. "C" SECTOR A	RIVADAVIA CONJUNTO 6 DPTO. RIVADAVIA	501-003609-2017	00 4158-IPV-19
MONICA BEATRIZ GUTIERREZ	26.204.300	CASA 5 MZNA. 7	VALLE GRANDE SECTOR 8 DPTO. RAWSON	501-003897-2018	00 4183-IPV-19
MARIO ANDRES CACERES y KARINA ELIZABETH VILLEGA	26.511.490 29.544.627	CASA 20 MZNA. "A"	RAWSON – CONJUNTO 11 DPTO. RAWSON	501-000445-2017	00 4157-IPV-19

QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario -Director-
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.536 Septiembre 19-20. \$ 500

RESOLUCIONES

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 6635-I

San Juan, 13 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 813-9567-2019, de registro de la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL y la Ley 216-Q, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación económica en la que se encuentra el país, a la que esta Obra Social no es ajena, debe tomar conductas de redireccionamiento económico financiero a los fines de realizar una correcta utilización de los recursos disponibles;

Que eliminar el bono de consulta en formulario pre impreso por D.O.S, permite una preservación del medio ambiente; encontrándose el sistema informático de D.O.S. lo suficientemente capacitado como para efectuar exclusivamente la emisión y expendio en la modalidad on Line de la prestación "Bono Consulta";

Que la supresión del bono objeto de la presente, implica que los médicos prestadores conozcan la fecha límite de su recepción, facturación, modalidad y plazos de cancelación por parte de la D.Q.S., para evitar su caducidad;

Que el pago de estos bonos, lo realizará D.O.S a posteriori del control. No serán incluidos en las fechas de presentación de facturación implementadas, modalidad de pronto pago;

Que ha tenido la debida intervención la Asesoría Letrada;

Que tiene su respaldo jurídico en la Ley 216 -Q, por ello, las Autoridades de D.O.S. proceden a dictar la presente norma legal;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establécese que los profesionales médicos pueden recibir bonos consulta en formularios pre impresos emitidos por la D.O.S. a sus afiliados, hasta el 20 de Septiembre del corriente año



inclusive, de acuerdo a los considerandos.

Los recibidos con posterioridad a la fecha indicada carecen de validez para esta Obra Social.- **ARTÍCULO 2°:** Las Entidades Médicas Convenidas deben presentar hasta el 07 de Octubre de 2019, los bonos consulta en los formularios pre impresos por expediente separado de las prestaciones realizadas hasta el 20 de Septiembre y las que hayan quedado por atenciones brindadas en el mes de Agosto del corriente año; del resto de las prestaciones para su control, liquidación y cobro ante la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL.-

ARTÍCULO 3°: La D.O.S. podrá abonar los bonos consulta de los formularios pre impresos, a posteriori de su control en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de presentación.- **ARTÍCULO 4°:** Se les comunica que en Resolución N° 6636-I-2019, se ha fijado la modalidad de cambio de los Bonos Consulta Formularios pre impresos a los afiliados de D.O.S..-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese a las Entidades Médicas Convenidas. Publíquese en el diario de mayor circulación y Archívese.-

Fdo: Dr. E. Javier González - Interventor

Dirección de Obra Social

“ Dra. Cecilia Sarmiento - Gerente Médico

Dirección de Obra Social

Cta. Cte. 16.538 Septiembre 19-20. \$ 800.

DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

PROVINCIA

RESOLUCIÓN N° 06581 -I

San Juan, 12 de Septiembre de 2019.

VISTO:

La Resolución N° 9016-I-17, de registro de la Dirección de Obra Social, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal antes mencionada, la D.O.S., implementó la expensa a través de la modalidad On-Line de principio/s activo/s o medicamento/s ambulatorio/s, de acuerdo a los límites de adquisición conforme si el afiliado posee o no carga de familia, es jubilado o pensionado;

Que la expensa electrónica a través de la prescripción médica, autorización y validación de los medicamentos o principios activos ambulatorios desburocratiza el proceso, permitiendo hacerlo en tiempo real;

Que se debe expresar los límites de adquisición conforme si el afiliado posee o no carga de familia o es jubilado o pensionado, cuya validez es de forma mensual y acumulativa sino era totalmente utilizado; Que ha permitido realizar un análisis en las tasas de uso de las cantidades asignadas a los afiliados, concluyendo situaciones de alto consumos, por ello es diligente eliminar el carácter acumulativo de la expensa. Si se conserva ante la necesidad terapéutica del afiliado, la solicitud de mayor cantidad ante Auditoría Médica quien realiza una evaluación de cada situación en particular;

Que el afiliado de D.O.S., deberá concurrir con su carnet a las farmacias y éstas serán las encargadas de informar si tiene o no cupo;

Que la D.O.S., a los fines correspondientes, tiene suscrito convenio con las Entidades Farmacéuticas, que prevé la modalidad de autorización, validación y expensa;



Que ha intervenido la Asesoría Letrada de D.O.S.;
Que el criterio es compartido por las Autoridades de D.O.S., y lo expuesto tiene fundamento fáctico y jurídico en las intervenciones detalladas, por lo que proceden al dictado de la presente norma legal de acuerdo a lo normado por el Artículo 16° de la Ley N° 216-Q;

POR ELLO: y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese, a partir del 12 de Septiembre del año 2019, la implementación del modelo de “Prescripción en el “Recetario del Profesional Tratante y/o con Membrete”, destinado a otorgar cobertura de medicamentos para afiliados Ambulatorios.

ARTÍCULO 2°: Fíjese que para ser incorporado como prestador habilitado para realizar la indicación de medicamentos ambulatorios en la modalidad de expensa On-Line, deben ser profesionales previamente prestadores de D.O.S. o autorizados por la misma a prescribir.

ARTÍCULO 3°: La prescripción realizada en “Recetario del Profesional Tratante y/o con Membrete” debe constar de los siguientes datos:

- Nombre y Apellido con el correspondiente número de carnet del afiliado atendido.
- Fecha de Prescripción
- Prescripción del principio activo /Nombre Comercial sugerido / Cantidad en números y Letras
- Diagnóstico presuntivo
- Firma del Profesional Tratante y Sello

ARTÍCULO 4°: A partir de la presente norma se considerará “REGISTRO” el equivalente a la prescripción de dos (2) medicamentos ambulatorios para ser autorizados, registrados, contabilizados, expendidos y facturados a través de las distintas áreas de la D.O.S., y por el sistema informático de la misma.

ARTÍCULO 5°: Impleméntese a partir del día 12 de Septiembre de 2019, exclusivamente el expendio a través de la modalidad On-Line, de principio/s activo/s o medicamento/s ambulatorio/s efectuado/s en el “Recetario del Profesional Tratante y/o con Membrete”, el que se efectuará de acuerdo a los límites que a continuación se detallan:

AFILIADOS SIN CARGA DE FAMILIA: Hasta un máximo de TRES (3) REGISTROS ambulatorios, por mes y por grupo familiar.

AFILIADO CON CARGA DE FAMILIA y SU GRUPO FAMILIAR NO SUPERA LAS CUATRO PERSONAS: Hasta máximo de CUATRO (4) REGISTROS ambulatorios, por mes y por grupo familiar

AFILIADOS CON CARGA DE FAMILIA Y SU GRUPO FAMILIAR SUPERA LAS CUATRO PERSONAS: Hasta un máximo de CINCO (5) REGISTROS ambulatorios, por mes y por grupo familiar.

ARTÍCULO 6°: Fíjase que en el caso de los afiliados Ambulatorios Pensionados, Jubilados, identificados con barra 92 y los mayores de 65 años independientemente de su condición laboral, el que se efectuará en forma unitaria y de acuerdo a los límites que a continuación se detallan:

AFILIADO PENSIONADO O JUBILADO SIN CARGA DE FAMILIA: Hasta CINCO (5) REGISTROS ambulatorios por mes y por grupo familiar



AFILIADO PENSIONADO O JUBILADO y SU GRUPO FAMILIAR NO SUPERA LAS CUATRO PERSONAS: Hasta SEIS (6) REGISTROS ambulatorios por mes y por grupo familiar

AFILIADO CON CARGA DE FAMILIA PENSIONADO O JUBILADO y SU GRUPO FAMILIAR SUPERA LAS CUATRO PERSONAS: Hasta SIETE (7) REGISTROS ambulatorios por mes y por grupo familiar

LOS AFILIADOS QUE SUPEREN LOS 65 AÑOS DE EDAD EN ACTIVIDAD: Se le adiciona UN REGISTRO ambulatorios más por mes y por grupo familiar.

ARTÍCULO 7º: Fíjase que, en el período invernal, comprendido por los meses de Julio, Agosto y Septiembre, se adicionará, en todos los casos, una orden más al cupo normal, por grupo familiar.

ARTÍCULO 8º: Establécese que Auditoría Médica de D.O.S., podrá autorizar un adicional de hasta TRES (3) REGISTROS de farmacia para medicamentos ambulatorios por beneficiario ambulatorios que padezcan enfermedades que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 9º: El afiliado para acceder a la autorización de acuerdo al Artículo anterior, deberá presentar en Auditoría Médica: Historia Clínica debidamente completada por el Médico tratante, especificando diagnóstico y la medicación que consume por mes, cuando así correspondiere.

ARTÍCULO 10º: Fíjese que la autorización estipulada en el Artículo 8º, no podrá superar los seis meses, a partir de la fecha de autorización.

ARTÍCULO 11º: Establécese que la Gerencia Médica de la D.O.S., podrá en casos excepcionales y debidamente fundamentado autorizar un mayor número

de REGISTROS para pacientes ambulatorios, a la prevista en el Artículo 5º de la presente norma legal.
ARTÍCULO 12º: Déjese establecido que a partir de la vigencia de la presente norma legal, se produce el efecto de caducidad el cupo acumulado de expensa de medicamentos ambulatorios no utilizados en los meses anteriores.

ARTÍCULO 13º: Revóquese la Resolución N° 9016-I-2017, y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 14º: Regístrese, Comuníquese en Boletín Oficial, Diario de mayor circulación y Archívese.-

Fdo.: Dr. E. Javier González - Interventor

Dirección de Obra Social

“ Cecilia Sarmiento - Gerente Médico

Dirección de Obra Social

“ Iris Adriana Videla - Sub-Interventora

A/C de la Gerencia de Prestaciones

Dirección de Obra Social

“ C.P.A. Vanesa Micheltorena

Gerente Administrativo Contable

Dirección de Obra Social

Cta. Cte. 16.539 Septiembre 19-20 \$ 1.570.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 800-04847-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/19

OBJETO: Compra de movilidad para las iniciativas de Promoción y prevención de la Salud, destinada al Programa REDES, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Jueves 03 de Octubre del 2019.-**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: **09:30 horas.-**
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil Con 00/100).-



Presupuesto Oficial: \$ 760.000,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 16.537 Septiembre 19-20. \$ 280.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE RAWSON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 -2019

Objeto: Provisión de quince (15) carpas de distintas medidas, para la realización de la 11° edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro 2019, desde el 27 de Septiembre al 06 de Octubre del corriente año
Fecha de Apertura: **23 de Septiembre de 2019**

Lugar: Sala de Conferencias Augusto Krause, ubicada en la Municipalidad de Rawson.

Hora de Apertura: **10.00 hs.**

Recepción de ofertas: hasta las 09,30 hrs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 5.000,00

Presupuesto Oficial: Un Millón Cuatrocientos Quince Mil (\$1.415.000.00)

Fdo: C.P.N. Juan Carlos Gioja

Intendente Municipal

Municipalidad de Rawson

“ C.P. Cristian Alejandro Agudo Dohmen

Secretario de Hacienda y Finanzas

Municipalidad de Rawson

Cta.Cte. 16.541 Septiembre 19/23. \$450.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2019
EXPEDIENTE N° 500-000819-2019

Llámesse a Licitación Pública N° 08/2019 (Ley Contabilidad) para el **día 26 de septiembre de 2019, a las 09:30 horas**, para la contratación del “servicio de desinsectación, desinfección y desratización” para el Edificio Centro Cívico y Estadio San Juan del Bicentenario, por ante las autoridades de Mesa de Hacienda y Finanzas, a constituirse en la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por **Resolución N° 746-MIySP-2019.-**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 990.000,00.-

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser retirados en Dirección de Control Operativo, que funciona en 1° subsuelo núcleo 3 del Edificio Centro Cívico en horario de 8:00 a 12:00 horas de lunes a viernes.-

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<http://infraestructura@sanjuan.gov.ar/>.

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Control Operativo sito en 1° subsuelo núcleo 3 del Edificio Centro Cívico el día 26 de septiembre del corriente año hasta las 09:30 horas.-

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4305044 - 0264-4305336; dco@sanjuan.gov.ar.

Cta. Cte. 16.529 Septiembre 18-19. \$ 520.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-002705-2019
CONCURSO DE PRECIOS N° 34/19
OBJETO: Compra de insumos.-



DESTINO: Servicio de Hematología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO con 00/100 (\$ 377.708,00).-
APERTURA DE SOBRES: **27/09/2019.-**

Hora: **09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 16.530 Septiembre 18-19. \$ 460.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-003687-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/19

OBJETO: Compra de insumos (guantes).-

DESTINO: Servicio de Esterilización del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA con 00/100 (\$ 6.318.830,00).-
APERTURA DE SOBRES: **02/10/19.-**

Hora: **09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 16.531 Septiembre 18-19. \$ 460.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-003689-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/19

OBJETO: Compra de insumos (polietileno, indicadores, integradores entre otros).-

DESTINO: Servicio de Esterilización del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL VEINTIOCHO con 00/100 (\$ 605.028,00).-
APERTURA DE SOBRES: **02/10/2019.-**

Hora: **09:00 hs.-**

Hora: **09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-



Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 16.532 Septiembre 18-19. \$ 468.-

CONVOCATORIAS

DIRECCIÓN DE MUTUALIDADES

El Director de Mutualidades del Gobierno de San Juan, Julio Elías Quattropani, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Provincial de Mutualidades N° 199-A, y el convenio N° 22 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el INAES aprobado mediante Decreto N° 1735/2007 se autoriza la **convocatoria a Asamblea Ordinaria** a los asociados de **Asociación Mutual Trabajadores Camioneros y Afines 15 de Diciembre**, matrícula 95/SJ para el **día 18/10/2019, a las 21,00 hs. en primera citación y 21,30 hs. en segunda citación**, en calle Tomas Edison Este 1763, Santa Lucía, Provincia de San Juan, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.-
- 2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
- 3- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos e Informe Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2019.-

N° 68.123 Septiembre 19. \$ 300.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2909

VISTO:

El expediente N° 7928-S-2019 por medio del cual se eleva consideración Proyecto de Régimen de Moratoria, de incorporación al Sistema de Débito Automático y de Descuento por Adhesión al mismo, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con recursos provenientes del recupero de nuestras acreencias a efectos de poder continuar con el ambicioso plan de obras encarado que están posibilitando la transformación de nuestro Departamento, los que deben ser satisfechos mediante los distintos tipos de recursos que se exponen en el Presupuesto Anual y dentro de los cuales tenemos además de los provenientes de Coparticipación Provincial, los procedentes de la Nación y finalmente los exigidos en virtud de la Ordenanza Tributaria Anual, siendo en este rubro justamente donde se advierte un exiguo nivel de eficiencia recaudatoria.

Que si bien lo apuntado precedentemente es una de las caras de la moneda, es necesario reconocer que en la otra, aparecen los problemas de gobernabilidad como consecuencia de la falta de concientización tributaria.

Que todo esto se ha transformado en suerte una apatía generalizada que no ha hecho otra cosa que contribuir mantener la cultura tributaria en niveles irrelevantes de cifras que se traducen en altas tasas de evasión tributaria.

Que por un principio elemental de justicia tributaria, no es admisible que a la fecha, Rivadavia exhiba una mora del 76.70%, cifra que contrasta con la del 23,30% de ciudadanos responsables.

Que esta desigualdad exige una contraprestación palpable por parte del Municipio, razón por la cual es necesario delinear políticas que coadyuven a estimular el cumplimiento, hecho que deberá patentarse



en una sensible mejora de la performance recaudatoria.

Que para lograr un acabado grado de cumplimiento de nuestra Misión en los aspectos relativos a la obligación de recaudar, es necesario adoptar el modelo de “Gestión por Resultados” a cuyos efectos se deberá impulsar:

- Políticas de Transparencia
- Acceso a la información y
- Gobierno Abierto

Que sin embargo es imperioso que dichos sistemas se complementen con políticas, estrategias y acciones para lograr un cambio estructural y sostenible en el mediano y largo plazo.

Que es necesario contar con un régimen especial, que prevea descuentos y beneficios tendientes a facilitar la regularización de las deudas por tributos municipales que gravan tanto a los inmuebles como a la actividad comercial, de forma tal de evitar el inicio de acciones judiciales en procura del resguardo y recupero de los créditos fiscales reclamados.

Que las Ordenanzas vigentes necesitan ser adecuadas a las nuevas tendencias que ofrecen las modernas tecnologías digitales a través de los Sistemas de Débito Automático;

Que resulta imposible abstraerse e ignorar las ventajas operativas que brinda la automatización en el tratamiento de determinados contribuyentes adheridos al sistema;

Que la implementación de estas nuevas metodologías genera el consecuente ahorro de recursos tanto humanos como materiales;

Que durante los últimos ejercicios fiscales se viene desarrollando un nuevo modelo fiscal, con una matriz orientada a la mejora de los parámetros recaudatorios, redistribución de la carga y la equidad, como valores centrales de este modelo;

Que, si bien se ha avanzado en tal sentido, corresponde seguir profundizando dichos valores en forma gradual, ejercicio tras ejercicio, a los efectos de lograr una mayor justicia y equidad fiscal entre los contribuyentes de nuestra Ciudad;

Que la claridad sobre las cuestiones fiscales, redundará en una mejora de la gestión municipal, simplificando rutinas, ejerciendo mayor justicia en la imposición, clarificando las obligaciones y derechos de los contribuyentes;

Que, por otro lado, un examen de la legislación comparada en el ámbito zonal, provincial y nacional, determinan la necesidad de readecuar criterios en beneficio de homogeneizar aquellas cuestiones generales en materia tributaria, como así también precisar bajo ese marco las cuestiones de carácter particular existentes en Rivadavia.

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, luego del análisis y consideración de las actuaciones, referido al Proyecto de Ordenanza relativo al Régimen de Moratoria, de incorporación al Sistema de Débito Automático y de descuento por adhesión al mismo, sugieren la aprobación del Proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo Quinto - Pago Contado: En los supuestos de cancelación en un pago único de la deuda total exigible al momento de la misma, se aplicará un descuento del cien por ciento (100) sobre los intereses devengados a los contribuyentes que adhieran al presente régimen hasta el 31 de Octubre de 2019.

El plazo indicado es improrrogable, en tanto que quienes suscriban a partir del 01 de Noviembre de 2019 y hasta el vencimiento del presente, podrán beneficiarse con un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre los intereses devengados.

Artículo Décimo: Tratamiento de Nuevos Contribuyentes: Los nuevos contribuyentes que sean incorporados a los padrones municipales a partir de la sanción de la presente, que adhieran al Sistema de pago por Débito Automático, gozaran además de un descuento adicional de hasta el veinte por ciento (20%) durante los 12 (doce) meses subsiguientes al alta respectiva.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 28 de Agosto del 2019, tomó conocimiento y aprobó el



despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

En concordancia con lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

SANCIONA:

TÍTULO PRIMERO

Régimen de Moratoria

Artículo 1°: **RÉGIMEN ESPECIAL:** Establécese un régimen especial de moratoria destinado a la cancelación de deudas devengadas en concepto de tasas municipales, exigibles a la fecha de adhesión al presente régimen.-

Artículo 2°: **EXCLUSIONES:** Quedan excluidas del presente régimen las deudas devengadas en concepto de Sellado, Gastos Administrativos y Honorarios Profesionales vinculados al incumplimiento de sus obligaciones fiscales.-

Artículo 3°: **VIGENCIA DEL PROGRAMA:** El presente Régimen entrará en vigencia el día 01 de Septiembre de 2019 y regirá hasta el día 31 de Diciembre de 2019 inclusive.

En todos los casos, el Sr. Intendente Municipal queda facultado para disponer su prórroga, por Resolución fundada, mediando razones de política económica que así lo exigieren.-

Artículo 4°: **RÉGIMEN GENERAL:** La regularización comprenderá el capital adeudado con más los intereses, pudiendo efectuarse mediante distintas modalidades de pago financiado en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés por financiación que dependerá de la metodología de pago a la que opte el contribuyente según el siguiente detalle:

a- Quienes adhieran al Sistema de Débito Automático, abonarán una tasa del uno con cincuenta centésimos por ciento (1.50%) mensual sobre saldos (sistema francés).

b- Quienes realicen el pago a través de las metodologías tradicionales abonarán la tasa fijada por la Ordenanza Tributaria Anual del tres por ciento (3.00%) mensual sobre saldos (sistema francés).-

TÍTULO SEGUNDO

De las alternativas de Pago

Artículo 5°: **PAGO CONTADO:** En los supuestos de cancelación en un pago único de la deuda total exigible al momento de la misma, se aplicará un descuento del cien por ciento (100%) sobre los intereses devengados a los contribuyentes que adhieran al presente régimen hasta el 31 de Octubre de 2019.

El plazo indicado es improrrogable, en tanto que quienes suscriban a partir del 01 de Noviembre de 2019 y hasta el vencimiento del presente, podrán beneficiarse con un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre los intereses devengados.

Artículo 6°: **PAGO MEDIANTE LA ENTREGA DE CPD:** En los supuestos de adhesión a pago en cuotas de deudas actualizadas a la fecha de suscripción del plan que sean abonadas mediante la entrega de hasta 6 (seis) cheques de pago diferido (CPD), a los citados valores no se les aplicará interés alguno, debiendo ser el primero al día de consolidación, en tanto que los restantes cada treinta (30) días. El pertinente certificado de libre deuda será entregado al tiempo de haberse hecho efectivo el último valor entregado.

Artículo 7°: **DEL DÉBITO AUTOMÁTICO:** En cualquiera de los supuestos a los que optare el Contribuyente en lo relativo a cantidad de cuotas, deberá suscribir la pertinente **SOLICITUD DE ADHESIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO** de su Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, Tarjeta de Crédito o de otros medios creados o a crearse.

Artículo 8°: **DESCUENTOS POR ADHESIÓN:** Establécese un descuento del 15 % (quince por ciento) a los contribuyentes que se incorporen al Sistema de pago por Débito Automático a condición que el mismo se efectivice.

Artículo 9°: **UNIVERSO DE TRIBUTOS:** La re-



ducción mencionada en el Artículo precedente se aplicará sobre la totalidad de las operaciones que se efectúen para atender la cancelación de las tasas que percibe la Municipalidad de la Ciudad de Rivadavia, bien sea que estas venzan en períodos posteriores o que encontrándose vencidas, hayan sido consolidadas a través de planes de pago establecidos en la presente.

Artículo 10°: TRATAMIENTO DE NUEVOS CONTRIBUYENTES: Los nuevos contribuyentes que sean incorporados a los padrones municipales a partir de la sanción de la presente, que adhieran al Sistema de pago por Débito Automático, gozarán además de un descuento adicional de hasta el veinte por ciento (20%) durante los 12 (doce) meses subsiguientes al alta respectiva.

Artículo 11°: REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA: Será requisito mínimo para la incorporación al sistema de pago por débito automático, mantener al día la información de los respectivos catastros y no ser deudor moroso de obligación alguna con la Municipalidad, en los términos que lo establezca la reglamentación.

Artículo 12°: STOP DEBIT INCUMPLIMIENTO: La instrucción dada por el Contribuyente a su Entidad Financiera y/o Sistema de Tarjetas de Crédito para que suspenda el débito de las cuotas -STOP DEBIT-, será causal suficiente para disponer la caída del convenio suscripto quedando facultada la Municipalidad, de pleno derecho, para exigir la deuda histórica reconocida, con sus intereses, recargos y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

Artículo 13°: RECUPERO DE GASTOS: El presente régimen incluirá en el total determinado la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.00) en concepto de reembolso de gastos derivados de la gestión administrativa pertinente, los que deberán ser cancelados al momento de adherir al presente régimen.

Artículo 14°: REGULARIZACIÓN PARCIAL: El presente régimen admite la posibilidad de formalizar planes de financiación parcial. En el caso de cuentas que registren deuda por períodos devengados con anterioridad a los últimos cinco (5) ejercicios fiscales, la regularización deberá serlo cuanto menos por la totalidad de dichos períodos, en tanto que, tratándose de cuentas en trámite de reclamación judicial, la misma deberá serlo cuanto menos por la totalidad de los períodos incluidos en el Título Ejecutivo pertinente, en ambos casos, como requisito ineludible para acceder al presente régimen.-

Al cálculo de la deuda a abonar una vez aplicada la quita deberá adicionársele el gasto de sellado y los honorarios profesionales correspondientes según la etapa judicial en que se encuentre la causa.

Téngase presente que la regularización parcial no permitirá la obtención de certificados de libre deuda y tampoco permitirá al deudor la obtención de actos administrativos y certificados de otros trámites, en consonancia con lo indicado por el Código Tributario en la medida que no regularice en su totalidad todas las deudas mantenidas con el Municipio.-

Artículo 15°: PRIORIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS PAGOS: Cualquiera sea la modalidad de pago elegida, y aun tratándose de un plan de financiación de carácter parcial concedido al amparo de lo dispuesto en el artículo anterior, el plan formalizado deberá atender, en primer término, a la deuda devengada con mayor antigüedad (conforme lo normado por la Ordenanza Tributaria Anual vigente), y el valor de las cuotas resultantes no podrá ser inferior a Pesos Trescientos (\$ 300.00) cada una.-

Artículo 16°: SUSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: Cualquiera sea la modalidad de pago elegida, la firma de las correspondientes solicitudes de acogimiento implican el liso, llano y expreso allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan, operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria respecto del tributo, montos y períodos incluidos en el mismo.



Sin embargo, el plan suscripto entrará en vigencia recién con el pago de la primera cuota convenida, por lo que no bastará, a los efectos de cumplimentar las exigencias pertinentes, la sola firma de las solicitudes de acogimiento.-

Artículo 17°: **LEGITIMACIÓN:** Los planes deberán ser suscriptos por quienes revistan la calidad de contribuyentes y/o responsables en cada caso, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente respecto de cada tributo en particular, o por personas autorizadas o apoderados, quienes deberán acreditar en debida forma la personería invocada al momento de la formalización del plan. Caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada y los convenios suscriptos con anterioridad que se hubieren anulado a efectos de posibilitar el ingreso al presente régimen, serán puestos nuevamente en alta e intimados a su regularización.-

Artículo 18°: **INCUMPLIMIENTO:** El Convenio que se firme perderá vigencia automáticamente sin necesidad de intimación administrativa, cuando el contribuyente incurra en la falta de pago como consecuencia de la falta de fondos en la cuenta bancaria de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas del mismo.

Artículo 19°: **HONORARIOS PROFESIONALES:** Tratándose de cuentas municipales en trámite de reclamación judicial, los honorarios profesionales de deudas se fijarán hasta un 20% (veinte) del total reclamado en concepto de capital e intereses.-

Artículo 20°: **EJECUCIÓN:** Vencido el plazo establecido en el Artículo 3°, y finalizada esta instancia extraordinaria, el Área Responsable de la de Gestión de los Recursos Municipales procederá a elevar los antecedentes al Área Jurídica a efectos de gestionar su cobro por vía judicial.

Artículo 21°.-Facúltese al Ejecutivo Municipal a Reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 22°: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de Agosto del 2019.-

Fdo: Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 2733-D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 09 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 7928-S-2019 y Ordenanza N° 2909; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2909 con fecha 28 de Agosto de 2019, referente al Régimen de Moratoria de Rentas de la Municipalidad de Rivadavia.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2909, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de Agosto de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.540 Septiembre 19. \$ 3.500.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 161.524, caratulados: **“DE LA PRECILLA, SERGIO EMILIO C/GALLO TRUJILLO, RAUL ALFREDO - S/ACCIÓN REIVINDICATORIA (CONEXIDAD CON AUTOS N° 155.966 Y N° 32.542)”**, cita a la Sra. MARÍA LUJAN DELAUDE, DNI 22.767.566, y/o sus sucesores universales y/o particulares, para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial; y para corrésese traslado por el plazo de quince días, para que se presente, conteste o pongan excepciones y ofrezca la prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de los Arts. 40, 58 y 318 del C.P.C. (Ley 8037). La publicación se efectuará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. M. Victoria Caroli, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 68.873 Septiembre 19-20. \$ 420.-

REMATES

EDICTO

Tercer Juzgado de Paz Letrado de San Juan, autos N° 28.100/17, **“ROJAS BRAULIO SEBASTIAN C/QUIROGA, MARÍA ALEJANDRA Y PARRA, ENRIQUE SEBASTIAN - S/COBRO DE ALQUILERES”**, martillero JOSÉ DOMINGO FAGER, en calle Laprida 395 Este, ciudad, el **30 de Septiembre de 2019, 9:30 hs. rematará** AUTOMOTOR CITROEN, Modelo 54 C4 sedan L6/16vx/09, Dominio HTW-194, a base libre dinero de contado y al mejor postor, debiendo el comprador entregar el 10% al momento de la subasta más la comisión del martillero y el saldo al aprobarse la misma. Las deudas por impuestos y multas que pesan

sobre el vehículo serán a cargo del comprador, al igual que los gastos de inscripción de dominio. Adeuda Patentes por \$ 40.973,46 al 16-09-19 y Multas por \$ 3.731. Exhibición calle Laprida 395 Este, ciudad, coordinar con Martillero (Cel. 264-6606836) mayores informes Secretaría del Tribunal. Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 18 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dr. Julián G. Medina Romero, Secretario.-

N° 68.128 Septiembre 19-20. \$ 390.-

EDICTO

En autos N° 152.631/1, **“Morales de Castro, Hilda Anastasia - S/Goycochea de González, Carina P. - S/Reivindicación - Ordinario (Inc. Ejec. Honorarios Dr. Alfredo Castillo)”**, el **QUINTO JUZGADO CIVIL**, ha ordenado subastar un inmueble en regular estado de conservación, de construcción mixta de ladrillo - adobes, compuesto por hall de entrada, living comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina, fondos, piso mosaico calcáreo, servicio de agua, electricidad y cloacas, sito en calle Subiría n° 1715 (E), Vª San Eduardo, del Dpto. Sta. Lucía, Plano Mensura N° 3/3280/81 (actualizado al 21/09/94), siendo sus límites y medidas lineales: Norte: Calle M. Subiría; puntos 1-2, mide 10, 08 ms.; Sur: Parcela 03-32-720450 (Alberto Mascarell), puntos 3-4, mide 10 ms.; Este: Parcela 03-32-740460 (Gregorio José Campos), puntos 2-3, mide 30 ms. y Oeste: Parcela 03-32-730440 (Romualdo de Tula), Parcela 03-32-740440 (Ramón A. Riveros); Parcela 03-32-740450 (Domingo Miguel Pérez), puntos 4-1, mide 30 ms.; encerrando una superficie de Trescientos Un Metro con Veinte Decímetros Cuadrados (301,20 m2) S./M. y Trescientos Metros Cuadrados (300 m2) S./T S/ Esc. Pbca. N° 109, F° 286, del 23/09/94, Reg. Notarial N° 38. Se halla empadronado bajo NC 03-32-750450, inscripto en Folio Real- Mat. 03-01752 (19/05/95) a nombre de Hilda Anastasia Morales de Castro. La **subasta** se llevará a cabo el **23/09/19 a las 09:00 hs.** en el domicilio de Aberas-



tain 1066 -Sur- de la Martillera actuante Paula M. Tejada. La subasta se hará sobre la base de los dos tercios del avalúo fiscal actualizado de \$ 212.524,50, en dinero de contado y al mejor postor. El comprador abonará el 3% de seña más comisión al martillero en el acto de la subasta. El saldo del precio, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma. El inmueble se encuentra ocupado por Carina Patricia Goycochea de González y dos hijos. Existe como deudas informadas por impuestos y servicios: DGR deuda exigible \$ 2.068,40 y a vencer -hasta el 09/12/19- \$ 3.025,20; OSSE, deuda ajustada de \$ 38.907,41. Estas deudas como así las demás eventuales cargas por impuestos y/ servicios, como así los gastos de escrituración del mismo deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanzará para que queden satisfechos por el vendedor. Se hace saber que el eventual comprador o adquirente del bien sujeto a ejecución quedará subrogado en los derechos que la parte actora ejerce en autos principales 152.631, caratulados "Morales de Castro, Hilda Anastacia C/Goycochea de González, Carina Patricia - S/Reivindicación", que se tramitan por ante este Juzgado y consecuentemente a ello la eventual puesta en posesión quedará sujeta a las resultados de dicha causa principal. Se publican edictos por dos días en Boletín Oficial y un Diario Local y la última publicación debe realizarse por lo menos dos días antes del remate.-

Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 68.858 Septiembre 18-19. \$ 1.400.-

EDICTO

Por orden del Tercer Juzgado Civil, en autos N° 166.789, "MARCHESI, ARGENTINO - S/Sucesorio", martillero Eduardo Jesús Barbano, M.P. 371, en calle Aberastain N° 161 Norte, Ciudad, **REMATARÁ el 25 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs.** con base de 2/3 del avalúo fiscal, dinero de contado y al mejor postor abonándose el 10% de seña más comisión del martillero, en el acto de la subasta, y el

saldo en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la subasta, dos inmuebles integrantes del acervo hereditario: PRIMER Inmueble ubicado en calle Comandante Cabot N° 2392 Oeste, Esquina San Luis, Departamento Rivadavia, NC 02-38-510770, Matrícula Registral 02-05868, con una superficie según título de 514,74 m2, y según Mensura plano DGC 02/5064/98, de 497,34 m2; que limita al Norte: con calle Comandante Cabot mide 13,27 m; Sur: con parcela NC 02-38-500770 mide 12,84 m; Este: con parcela NC 02-38-510780 en dos líneas mide 35,33 m. y 2,26 m; Oeste: con calle San Luis mide 39,40 m; desocupado conforme constatación de fs. 130/131. Avalúo fiscal \$ 690.745,88; deudas informadas: DGR sin deuda al 27/06/2019; OSSE sin deuda al período 06/2019; Municipalidad de Rivadavia sin deuda hasta el mes 12/2019; Energía San Juan: sin deuda vencida al 13/08/2019. SEGUNDO Inmueble: Colindante con el anterior, ubicado en calle San Luis N° 2032 Sur, antes de Comandante Cabot, Departamento Rivadavia, NC 02-38-500770, Matrícula Registral 02-05869, con una superficie según título de 408 m2; y según mensura plano DGC 02/5063/98 de 405 m2; que limita al Norte: con parcelas NC 02-38-510770 y 02-38-510780 y 510790 mide 33,87 m; Sur: con parcela NC 02-38-490780 mide 33,77 m; Este: con parcela NC 02-38-490800 mide 12 m; Oeste: con calle San Luis mide 11,96 m; ocupado por inquilino, taller metalúrgico, Avalúo fiscal \$ 264.044,08; deudas informadas: DGR sin deuda al 27/06/2019; OSSE sin deuda al período 06/2019; Municipalidad de Rivadavia sin deuda hasta el mes 12/2019; Energía San Juan: sin deuda vencida al 13/08/2019 consultas al martillero. Los impuestos, tasas y/o servicios adeudados son a cargo del comprador, al igual que los gastos de inscripción en el Registro y/o escrituración en su totalidad.- Publíquense edictos por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 68.833 Septiembre 17/19. \$ 1.650.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos N° 24.904, caratulados: “**ARCOS DEL SUR S.R.L. - S/AUMENTO DE CAPITAL**”; se ha ordenado publicar el siguiente edicto: 1) Por acta social de fecha 20/03/2019, se ha resuelto aumentar el capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y modificar el artículo cuarto del contrato social de ARCOS DEL SUR S.R.L., CUIT: 30-71226165-6, quedando redactado de la siguiente manera: “Cuarto: Capital Social: El Capital Social: se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), dividido en DOS MIL CUOTAS (2.000) de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una de ellas, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: doscientas cincuenta (250) cuotas suscriptas por el Sr. Eduardo Javier Castañeda Grimalt y mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas suscriptas por la Sra. María Valeria Rivera.- San Juan, 05 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.881 Septiembre 19. \$ 230.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 24.207 caratulados: “**M V D ALUMINIOS S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)**”, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de constitución conforme a los siguientes datos:

Socios: JUAN CARLOS DÍAZ, nacido el 06-08-1963, de 56 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° 16.469.280, CUIT N° 23-16469280-9; y MARÍA VICTORIA DÍAZ, nacida el 25-02-1988, de

30 años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° 33.336.386, CUIT N° 27-33336386-6, ambos con domicilio en Av. Benavidez 747 Oeste, Chimbas, San Juan.

Fecha de constitución: 04-02-2019 y acta complementaria de fecha 26/08/2019.

Denominación: M V D ALUMINIOS S.A.S..

Domicilio Sede social: Saturnino Sarassa 464 Este, Ciudad, San Juan.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, pudiendo establecer agencias, sucursales, tomar o dar franquicias, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

a) Compraventa, industrialización, fabricación, fraccionamiento, representación, permuta y distribución de materiales, especialmente de cerramientos y perfiles de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios, directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la construcción;

b) Representaciones, servicios, mandatos y gestión: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones; estudiar, proyectar, proponer, gestionar y controlar negocios por encargo de terceros; realizar actividades profesionales atinentes y de servicios a empresas; promoción, desarrollo, creación, puesta en marcha de empresas, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, apoyando y asesorando su financiamiento y operación; instalar, explotar o administrar a cualquier título los negocios, puestos de ventas, oficinas,



o establecimientos de comercio relacionados con los objetos precedentemente referidos.

Plazo de Duración: veinticinco años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

Administración y representación legal: Administrador titular a: JUAN CARLOS DÍAZ, D.N.I. N° 16.469.280, CUIT N° 23-16469280-9; Administrador suplente a: MARÍA VICTORIA DÍAZ, D.N.I. N° 33.336.386, CUIT N° 27-33336386-6.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.- San Juan, 09 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.874 Septiembre 19. \$ 620.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 25.190, "DELICIAS DE ALBARDÓN S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: Rubén Marcelo Rubiño, DNI 21.645.142, CUIT 20-21645142-3, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Mayo de 1970, de profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en calle Arenales 768 de la localidad de Albardón, provincia de San Juan; Ariel Roberto Cavalier, DNI 21.361.965, CUIT 23-21361965-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de Marzo de 1970, de profesión enólogo, estado civil: casado, con domicilio real en la calle Capayanes manzana "A" Casa 10, Barrio Solares de Albardón de la localidad de Albardón, provincia de San Juan y Carlos Gabriel Giana, DNI 23.090.066, CUIT 20-23090066-4, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Diciembre de 1972, de profesión abogado, estado civil: casado, con domicilio

real en la calle Medrano N° 511, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 28 de Junio de 2019.

Denominación: DELICIAS DE ALBARDÓN S.A.S..

Domicilio: Arenales 768, de la localidad de Albardón, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de duración: noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Elaborar, fabricar, producir, envasar, fraccionar, comprar, vender, distribuir, exportar e importar aceites y/o productos y/o subproductos comestibles de origen animal y/o vegetal.

Agropecuarias, avícolas, ganaderas y tamberas.

Industrias manufactureras de todo tipo. Gastronómicas, hoteleras y turísticas. Importar o exportar maquinaria y/o accesorios para el cumplimiento de su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas

por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 102.000.

Administración: Administradores titulares: Rubén Marcelo Rubiño, DNI 21.645.142, CUIT 20-21645142-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de Mayo de 1970, de profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en la calle Arenales 768 de la localidad de Albardón, provincia de San Juan y Ariel Roberto Cavalier, DNI 21.361.965, CUIL 23-21361965-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de Marzo de 1970, de profesión enólogo, estado civil: casado, con domicilio real en la calle Capayanes manzana "A" Casa 10, Barrio Solares de Albardón de la localidad de Albardón, Provincia de San Juan. Administrador suplente: Carlos Gabriel Giana, DNI N° 23.090.066, CUIT 20-23090066-4, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Diciembre de 1972, de profesión abogado, estado civil; casado, con domicilio real en la calle Medrano N° 511 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.- San Juan, 17 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.871 Septiembre 19. \$ 890.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **autos N° 20.059, "GRUPO SALUD S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL"**, ha ordenado publicación por un día Estatuto Social: SOCIOS: Franco Atilio Mordacci Ruiz, DNI. 28.538.593, argentino, casado, nacido el 13/11/1981, de profesión médico, domiciliado en Anacleto Gil 1456 Sur, B° Santa Teresita, San Juan, y Julio César Alamino, DNI. 23.877.425, argentino, soltero, nacido el 29/04/1974, de profesión perito mercantil, con domicilio en Ruta 40 s/n,

entre 13 y 14, Pocito, San Juan. FECHA DEL INSTRUMENTO: 18/12/15 y acta complementaria de fecha 09/08/19. DENOMINACIÓN: GRUPO SALUD SRL., CUIT 30-71516848-7. DOMICILIO: Arenales 559 Oeste, San Juan. OBJETO: La sociedad tiene por objeto:

a) **INSTALACIÓN:** 1) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar. 2) Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. 3) Fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, para cubrir necesidades de la sociedad.

b) **EXPLOTACIÓN:** Atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de enfermos, poniendo a su disposición y de los profesionales, todos los elementos de auxilio necesarios que posibiliten el ejercicio profesional. Como compensación, el sanatorio recibirá el pago del precio de la hotelería. No ingresando en este rubro los importes que resulten de honorarios médicos, que serán percibidos por cada profesional íntegra e individualmente conforme a su labor, no ingresando a la masa social. Toda percepción de dividendos societarios por parte de socios que además de ese carácter revistan el de médico, será absoluta-

mente ajena a ésta última circunstancia, y sólo se devengarán como producido de la labro asistencial y de hospedaje del sanatorio, de acuerdo con su aporte en la sociedad. c) **ADMINISTRACIÓN:** Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a lo siguiente: 1) Explotación de clínicas y sanatorios en todas sus formas. 2) Atención de todo lo relacionado con la parte asistencial de las personas y el fomento del espíritu de cooperación, entre los médicos y profesionales afines, procurándoles condiciones adecuadas para el ejercicio de su profesión.

3) Propensión, por los medios que sean necesarios, al desarrollo científico y técnico en lo referente a la medicina, acordando becas y apoyando la organización de cursos y formación de bibliotecas; atendiendo al desarrollo de ateneos; sosteniendo y/o contribuyendo a la publicación de libros, revistas, informes y demás obras que atiendan al desarrollo integral de la medicina. 4) Desarrollo de la previsión social entre sus asociados y familiares, d) **ORGANIZACIÓN:** Explotación de actividades relacionadas con sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos; asistencia integral y/o parcial de enfermos; explotación de casas y/o clínicas de descanso, de clínicas dietéticas con o sin pensión; consultorios internos y/o externos; proporcionar a los médicos y pacientes la posibilidad de obtener a un costo reducido los elementos necesarios para llegar a un diagnóstico clínico quirúrgico y su tratamiento en el menor tiempo; organizar una institución en que quede garantizada la asistencia médica integral en forma privada para los que cuenten con medios económicos necesarios; semiprivada, mutualizando a los económicamente dependientes (empleados y obreros); la investigación científica y experimental que tenga por fin el progreso de las ciencias médicas, proporcionando a los

médicos de las distintas especialidades un centro de trabajo y estudio dotado de todos los elementos modernos de investigación y diagnóstico; enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, como divulgación social por medio de conferencias, ateneos o congresos, de acuerdo con las bases y reglamentos que el directorio establezca, propendiendo igualmente a la educación médica del público y profilaxis de enfermedades, sea por los medios antes indicados o publicaciones; instalar sanatorios, dirigirlos o administrarlos, a cuyo fin podrá adquirir, construir, arrendar o hacer convenios con los existentes; hacer contratos, con las entidades médicas en relación con los fines de la sociedad, e) **DE DESCANSO:** Explotación de actividades relacionadas con casas y/o clínicas de descanso con o sin pensión, sus servicios clínicos, psiquiátricos, psicológicos, kinesiológicos, recuperatorios y anexos, consultorios externos y/o internos, asistencia integral y/o parcial de enfermos, f) **CENTRO DE DIAGNÓSTICO:** Organizar, administrar, implantar y promover, consultorios, centros, clínicas, sanatorio, laboratorios, farmacias y toda otra entidad dedicada a la protección de la salud y al diagnóstico, tratamiento, prevención y rehabilitación de las enfermedades y todo tipo de traumatismos. Las prestaciones en sus diversas formas, incluidos los prepagos médicos y farmacéuticos, las de servicios administrativos, estadísticas y de auditoría para la asistencia médica, odontológica, bioquímica, veterinaria, fitofarmacéutica, farmacéutica y afines de atención voluntaria, destinada a la atención de particulares, obras sociales, cooperativas, empresas comerciales y/o de seguros, ya sean de medicina prepaga o por otros sistemas. Estos servicios, en los casos que corresponda, así como la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante



conforme la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro. PLAZO: 50 años desde su inscripción. CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000. ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN LEGAL: Franco Atilio Mor-dacci Ruiz, Cuit 20-28538593-9, quien revestirá el cargo de socio gerente.

CIERRE EJERCICIO: 31/12 cada año. Por acta so-cial de fecha 09/08/2019, los socios ratifiquen su vo-luntad de continuar asociados y de finalizar con el trámite de inscripción de la sociedad por ante el Re-gistro Público.-

San Juan, 05 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Regis-tro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.880 Septiembre 19. \$ 1.400.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El **Noveno Juzgado en lo C.C. y M. de San Juan**, sito en calle Mendoza N° 474/476 (Sur), Dpto. Capi-tal, San Juan, **en autos N° 82.006, caratulados: "VALLONE, JOSE DOMINGO ROBERTO - S/Prescripción Adquisitiva"**, cítese por edictos a Carlos Basañez Zaballa, en el carácter de co titular registral del inmueble que se pretende usucapir, y/o a sus herederos; y a los herederos de la Sra. María Amelia Basañez Zavalla de Emsimck, en el carácter de herederos de la co titular registral del bien in-mueble que se pretende usucapir y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Salta 835 Norte, Departamento Capital con N.C. 012804015000000 inscripto en la Matrícula Regis-tral N° 6274 F° 074 Tomo 29 Año 1950 Zona "B" Ca-pital, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor

Oficial, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 305 y 679 del C.P.C.) . Los edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Dia-rio local y deberá consignarse nomenclatura cata-stral, destino, linderos, superficie y ubicación (cfr. Art. 679 C.P.C.). San Juan, 26 de Agosto de 2019.

Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Oritja. Juez. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 68.856 Septiembre 18-19. \$ 650.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUNA, ARMANDO ANTONIO (D.N.I. 6.730.398) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.957 ca-ratulados: "LUNA, ARMANDO ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se com-putará en días corridos, salvo los que correspondie-ren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justi-fiquen el vínculo con el causante y acepten la heren-cia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 16 de Septiembre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 68.875 Septiembre 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL OLMOS, **en autos N° 23.781, caratulados: "OLMOS, RAMON MANUEL - S/Proceso Sucesorio"**. Pu-blíquese por tres días en un diario local y en el Bole-tín Oficial.- San Juan, 10 de Septiembre de 2019. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Ná-zara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 68.872 Septiembre 19/23. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LILLO, JUAN ANTONIO (D.N.I. 6.752.384) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.654 caratulados "LILLO, JUAN ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 03 de Septiembre de 2019. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor -Actuario - Firma Autorizada.-

N° 68.836 Septiembre 17/19. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LILIA ESTHER DÍAZ, DNI N° 4.187.523, **en autos N° 171.250 caratulados "DÍAZ, LILIA ESTHER - S/Sucesorio (Conex. Exp. 171.249)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación;. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Septiembre de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 68.835 Septiembre 17/19. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, **en autos N° 41.489, "PAREDES, JOSÉ MANUEL - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante PAREDES, JOSÉ MANUEL D.N.I. N° 13.342.284. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.-

San Juan, Jáchal, 4 de Septiembre de 2019. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 68.828 Septiembre 17/19. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Albardón (San Juan), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUNA, EDUARDO EXEQUIEL **en autos N° 1397/19, caratulados "LUNA, EDUARDO EXEQUIEL - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 13 de Septiembre de 2019. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 68.832 Septiembre 17/19. \$ 60.-

**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **BATTEZZATI, FERNANDO ERNESTO en autos N° 14.712/19, "BATTEZZATI, FERNANDO ERNESTO - S/Civil Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Fdo.: Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 12 de Septiembre de 2019. Dra. Romina Ferreira, Firma Autorizada.
N° 68.815 Septiembre 19/23 \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ANDRADA, RAMON LUIS DNI 14.940.196, en autos N° 170.647, caratulados: "ANDRADA, RAMON LUIS - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. publíquese por seis días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de Agosto de 2019. Eximido de Sellado en virtud de lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 988 -O-(C.P.C.) y por lo dispuesto en la norma del Código

Tributario de la Provincia de San Juan. Dra. María Eugenia Riveros, Firma Autorizada.-
N° 3368 Septiembre 13/20. Eximido.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ELCIRA LORENZA VILCHE, en autos N° 22.854, caratulados "VILCHE, ELCIRA LORENZA - S/Proceso Sucesorio"**. (Con Beneficio De Litigar sin Gastos en Trámite) Publíquese por seis días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Mayo de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 3367 Septiembre 13/20. Eximido.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **JOFRE, FEDERICO L.E. 3.127.984 Y NAVEDA, ANA Doc. Ident. N° 8.094.504, en autos N° 3888/19, caratulados: "JOFRE, FEDERICO Y NAVEDA, ANA - Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O).- San Juan, 17 de Septiembre de 2019. Dr. M. Fernando Zárate, Firma Autorizada.-
N° 68.849 Septiembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, **en autos N° 41.334, "MARTINEZ, BLANCA SIXTA - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante Sra. **BLANCA SIXTA MARTINEZ, D.N.I. N°**



4.491.054. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 28 de Agosto de 2019. Fdo.: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 68.868 Septiembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en autos N° 41.361, "DOMÍNGUEZ, MANUEL ANTONIO - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante DOMÍNGUEZ, MANUEL ANTONIO D.N.I. N° 6.737.730. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 28 de Mayo de 2019. Fdo.: Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.-

N° 68.867 Septiembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ CARRION, en autos N° 14.702/19, **"LOPEZ CARRION, FRANCISCO - S/Civil Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde

el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Fdo.: Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 12 de Septiembre de 2019. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 68.842 Septiembre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCRECIA ROSAS, D.N.I. 3.901.606 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.789 caratulados: "ROSAS, LUCRECIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Mayo de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 68.864 Septiembre 18/20. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE AGOSTO DE 2019

Publicaciones	\$ 275.452,00
Impresiones	\$ 431.971,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 7.380,00
Total	\$ 714.803,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 7.453,00
Impresiones.....	\$ 134.500,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 260,00
Total.....	\$ 142.213,00

18-09-19